

31. Sesión XXX ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las (doce del) digo: a las tres de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos doce. Con asistencia de los Señores Regidores propietarios don Joaquín Zumbado Villanea, don Celedonio Castillo González y el suplente don Elías Carrvajal González, bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Artº I

Por ausencia del Secretario de esta Corporación nombrese Secretario ad-hoc al Regidor Suplente don Elías Carrvajal González

Artº II

Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior.

Art. III

Concédese permiso á la Empresa de Luz Eléctrica de don Felipe J. Alvarado, para la colocación de las posturas, que servirán de sostén á los cables conductores de la fuerza eléctrica, en cuanto ocupen las vías públicas en este Cantón; pero bajo las condiciones siguientes:

1º Que los postes sean colocados en aquellos lugares de las vías públicas, que en manera alguna puedan interrumpir el tráfico por toda clase de vehículos. —

2º Que los postes al atravesar el caserío del distrito del Centro de esta villa, sean lo mas decente posible.

3º Que la Empresa tomara todas las precauciones convenientes para no causar daños, ni á las personas ni á las propiedades, para no perjudicar el tráfico ni estorbar las líneas telegráficas. Esta consecución en las condiciones antes dichas, la tendrá la Empresa mientras no perjudique los intereses públicos.

Además, este Municipio atendiendo á la pobreza en que se encuentran para sufragar los gastos de la administración del Cantón, afuera de la finca Empresa, algun obsequio siquiera en luces, en cambio de la anterior consecución,

Art. IV

Se acuerda: proponer á la Empresa de Luz Eléctrica de don Felipe J. Alvarado un proyecto de contrato para la instalación de 25 focos de luz de 32 Candelas cada uno para el alumbrado público de esta villa. —

Art. V

Se fue á la vista el peritazgo dado por los señores don Juan Alvarado Chavari y don Fermín González Muñillo, sobre el precio de la faja de terreno que se le tomó á don Filadelfo González y don Juan Ignacio Tines para el ensanche de una calle pública en el Centro de esta villa; y resultando inconformidad en dichos peritos, estos nombraron como tercero al Sr. don Mariano Acosta, quien volvió en dictamen, valorando el metro Cuadrado á razón de cinco dolores (el metro Cuadrado) dijo: se acuerda: pagar á dichos señores González y Torres, la suma de metros cuadrados que resulte, al precio antes indicado. — Autorizase al Sr. Jefe Político para firmar por la suma de (\$ 456-55) á la

orden de los señores don Filadelfo González y don Juan Ignacia Torres de los fondos del Centro, valor de 91^{ms} y 31 d^{cs}.

Art^o VI

Se acuerda: solicitar del Supremo Gobierno la suma de (\$ 500^{ms}) del fondo de gracias de este Cantón, existente en el Tesoro Nacional, para pagar una finca de terreno que se tomó de propiedades de los señores don Filadelfo González y Juan I. Torres para el ensanche de una calle pública en el Centro de esta villa, por estar exhausto el Tesoro Municipal para verificar el pago antes dicho. -

Art^o VII

Se acuerda: vender de propiedad municipal a monseñor dr. don Antoni Monestel un lote de terreno valorado en (\$ 90^{ms}) sito en el Centro de esta villa sin gravámenes y con estos linderos: Norte, resto del Municipio; Sur Calle pública, Plaza Municipal; Este propiedad del Dr. don Antoni Monestel y Oeste, calle pública. propiedad de Enrique Molina, mide 29 metros de frente por 25 de fondo. y es parte de las fincas inscritas en el Registro de Propiedades de Heredia, tomo seiscientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos y dos, número veintitres mil doscientos ochenta y seis, asiente tres. y tomo seiscientos folio quince, noventa y dos, número veintitres mil seiscientos setenta y dos, asiente tres. Toda de conformidad con el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.

Art^o VIII

Se trajo á la vista un escrito presentado por don Juan Campos Chaves, en que expone que tiene un trapiche manejado por bueyes; que actualmente tiene de impuesto tres colonos al año, y que como dicho trapiche lo tiene para su exclusivo servicio, no cree justo que se le cobre impuesto. Con tanto, se acuerda: eximir á dicho Señor Chaves del impuesto de trapiche que tiene en el distrito de la Ribera, siempre que dicho señor, tenga su trapiche para su uso y que á nadie se lo alquile.

Art^o IX

Se acuerda: pagar á los señores Jumbado y C^o la suma de un \$ 1.40 por una escoba y canchales para el servicio de la Jefatura Política, autorizando al Señor

Jefe Político para Girar del Centro

Art.º X

Para los efectos de ley, apruébanse los artículos III, IV, VI, VII de esta sesión. Nota: Línea 31 página 428 de esta sesión las palabras entre parentesis "doce del" no se lea. Líneas 38 y 39 página 429 de esta sesión las palabras entre parentesis "el metro cuadrado" no se lea".

Siendo las seis de la tarde del mismo día, terminó la sesión.

Joaquín Zumbado

Celedonio Castillo

Elias Carraval